En la ciudad de Jaen a veynte dias del mes de no/
viembre de mill. e quatro. e noventa años mas
ce [illegible] de la yunta. Esta ciudad se juntaron a concejo segun lo han de uso y costumbre de se juntar
Parentes de los cavalleros de los caballeros de su magt
el Rey don fernando e esta ciudad de Jaen e el Rey don
Diego de Almaçan e esta ciudad de Jaen cerca sant miguel de q̃s
de Jaen y por el Jeronimo de Deza e don Diego de Deza
andres perez moro de Jaen por el Alcaçar martin de
Deza gomez garcia de Salcedo de Jaen por el Alcaçar
Moro de Jaen por Juan marin de Jaen

Acordaron. que los comissarios nombrados para el cruzada
andres de molina fraçisco de la sacon ha de dar dineros o fiel
de Jaen el correo con la carta que esta mandada
el cruzada para el Rey y que el correo vaya luego e el
mayordomo de la cruzada para el correo y no los tenjan los
Obispos comissarios sin otra mandamiento de mi alos fiel
de Jaen y que puesto de Jaen vayan de pro pios de esta ciudad y
maravedis y que se pagen de pro pios de esta ciudad y
mas no hacer ordenan sea cruzada y que el Antonio navarro
vecino de Jaen por los quatro comissarios de la cruzada en lo que
esta ciudad hace aviso. que se hace rio y su padre y el dicho
diez años pro pios de esta ciudad y mas de quatro
ducados. que se le dan y que puntual mente se
gastos con la misma ciudad que se los demas
vos fuese a ayudar esta ciudad mismo la de